

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 5 DE DICIEMBRE DE 1969

Núm. 277

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

DELEGACION DE HACIENDA DE LEON

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA Y PECUARIA (CUOTA PROPORCIONAL) EJERCICIO DE 1967

Relación de módulos de rendimientos e índices de corrección aprobados para el ejercicio de 1967, que determinarán las bases impositivas correspondientes a la Cuota Proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, en cuanto a los cultivos, aprovechamientos y actividades ganaderas que se detallan.

JUNTA MIXTA LE - 1

<i>Labor de Regadío — Cr:</i>	1. ^a Clase	Mód. aprobado	15.200 pesetas	Ha.
	2. ^a >	>	11.977 >	>
	3. ^a >	>	9.000 >	>
	4. ^a >	>	6.188 >	>
	5. ^a >	>	4.000 >	>

Aparcería: Propietario 50%. Aparcero: 50%.

<i>Labor regadío con frutales — Cf:</i>	1. ^a Clase	Mód. aprobado	15.200 pesetas	Ha.
	2. ^a >	>	11.977 >	>
	3. ^a >	>	9.000 >	>
	4. ^a >	>	6.188 >	>

Índices correctores por heladas: 100% cuando la superficie cultivable sea inferior al 50% de la total ocupada por este aprovechamiento y previa justificación. En superficie cultivable del 50% o superior, índice del 30%, por igual concepto y previa justificación. Aparcería: al 50% Propietario y Aparcero.

<i>Huerta — H:</i>	1. ^a Clase	Mód. aprobado	16.222 pesetas	Ha.
	2. ^a >	>	14.714 >	>
	3. ^a >	>	11.200 >	>
	4. ^a >	>	8.562 >	>
	5. ^a >	>	5.369 >	>

Aparcería: Propietario, 70%. Aparcero, 30%.

<i>Plantas industriales regadío (Lúpulo) — Ir:</i>	1. ^a Clase	Mód. aprobado	33.535 pesetas	Ha.
	2. ^a >	>	31.667 >	>
	3. ^a >	>	29.800 >	>
	4. ^a >	>	21.590 >	>
	5. ^a >	>	15.322 >	>

Aparcería: al 50% Propietario y Aparcero

<i>Prados o praderas regadío — Pr:</i>	1. ^a Clase	Mód. aprobado	8.000 pesetas	Ha.
	2. ^a >	>	6.500 >	>
	3. ^a >	>	4.500 >	>
	4. ^a >	>	3.000 >	>
	5. ^a >	>	1.700 >	>

<i>Prados derecho hierba — Ph:</i>	1. ^a Clase	Mód. aprobado	5.106 pesetas	Ha.
	2. ^a >	>	3.020 >	>
	3. ^a >	>	1.367 >	>

<i>Prados derecho pastos — Pp:</i>	1. ^a >	>	2.554 >	>
	2. ^a >	>	1.510 >	>
	3. ^a >	>	683 >	>

JUNTA MIXTA LE - 2

<i>Labor secano — C:</i>	1. ^a Clase	Mód. aprobado	4.000 pesetas	Ha.
	2. ^a >	>	2.000 >	>
	3. ^a >	>	1.000 >	>
	4. ^a >	>	400 >	>
	5. ^a >	>	200 >	>

Aparcería: 1.^a y 2.^a clase, al 50 %; 3.^a, 4.^a y 5.^a, propietario 70 %; aparcerero 30 %.

<i>Praderas de secano — Pd:</i>	1. ^a Clase	Mód. aprobado	4.500 pesetas	Ha.
	2. ^a >	>	3.500 >	>
	3. ^a >	>	2.700 >	>
	4. ^a >	>	1.400 >	>
	5. ^a >	>	900 >	>

Aparcería: al 50 % entre propietario y aparcerero

<i>Derecho siembra — Cx:</i>	1. ^a Clase	Mód. aprobado	2.250 pesetas	Ha.
	2. ^a >	>	1.425 >	>
	3. ^a >	>	125 >	>

<i>Derecho pastos — Cp:</i>	1. ^a >	>	750 >	>
	2. ^a >	>	474 >	>
	3. ^a >	>	375 >	>

<i>Frutales de secano — F:</i>	1. ^a >	>	242 >	>
	2. ^a >	>	133 >	>
	3. ^a >	>	99 >	>
	4. ^a >	>	76 >	>
	5. ^a >	>	25 >	>

Aparcería: al 50 % entre propietario y aparcerero

<i>Viñedo secano — V:</i>	1. ^a Clase	Mód. aprobado	2.000 pesetas	Ha.
	2. ^a >	>	1.390 >	>
	3. ^a >	>	1.000 >	>
	4. ^a >	>	624 >	>
	5. ^a >	>	400 >	>

JUNTA MIXTA LE - 3

Castañar — Fe: U.^a Clase Mód. aprobado 1.000 pesetas Ha., no habiendo cortas. Existiendo cortas durante el ejercicio, 300 pesetas m³. de madera.

<i>Castañar derecho suelo — Sc:</i>	U. ^a Clase	Mód. aprobado	300 pesetas	m ³ . madera cortada.
<i>Castañar derecho vuelo — Zc:</i>	U. ^a >	>	300 >	m ³ . id. id.
<i>Robledal — Sg:</i>	U. ^a >	>	50 >	Ha.
> <i>Derecho suelo — Sg:</i>	U. ^a >	>	300 >	m ³ . madera cortada.
> > <i>vuelo — Sg:</i>	U. ^a >	>	300 >	m ³ . id. id.
<i>Hayedos — Fh:</i>	U. ^a >	>	300 >	Ha.
> <i>Derecho suelo — Sh:</i>	U. ^a >	>	50 >	m ³ . madera cortada.
> > <i>vuelo — Zh:</i>	U. ^a >	>	300 >	m ³ . id. id.
<i>Arboles ribera — Rt:</i>	U. ^a >	>	400 >	m ³ . id. id.
> <i>Derecho suelo — Ry:</i>	U. ^a >	>	200 >	Ha.
> > <i>vuelo — Rz:</i>	U. ^a >	>	400 >	m ³ . madera cortada.
<i>Pinar maderable — Mm:</i>	U. ^a >	>	290 >	m ³ . id. id.
<i>Pinar resinable — Mr:</i>	U. ^a >	>	190 >	m ³ . id. id. y 4,50 pesetas pie resinado.
<i>Encinar — Fe:</i>	U. ^a >	>	180 >	Ha.
<i>Monte bajo — Mb:</i>	U. ^a >	>	60 >	>
<i>Erial a pastos — E:</i>	1. ^a >	>	450 >	>
	2. ^a >	>	200 >	>
	3. ^a >	>	100 >	>

GANADERIA:

MODULOS APROBADOS POR CABEZA

Vacuno reproductor (Holandés, leche)	2.200 pesetas cabeza reproductora
Id. id. carne y leche	1.760 >
Id. id. id. (otras no ordeño) ..	1.400 >
Id. recríó - leche	1.210 >
Id. id. carne - leche ..	970 >
Id. id. id.	980 >
Porcino de reproducción	1.300 >
Id. recríó ..	300 >
Id. cebo - pastoreo	350 >
Id. id. estabulado	500 >

Cuando las fases de recríó y cebo aparecen unificadas, el módulo correspondiente a ésta será el que resulte de la suma de ambas fases.

Ganado lanar carne	180	pesetas cabeza
Id. id. id. y leche	250	> >
Ganado caprino.....	188	> >
Ganado de lidia: Hembra reproductora.....	900	> >
Novillo lidiado con picadores.....	7.000	> >
Id. id. sin id.	4.000	> >
Toro lidiado	13.000	> >
Gallinas reproductoras... ..	70	> >
Id. producción de huevos	35	> >
Pollitas recién para ponedoras .	12	> >
Pollos para carne.....	2,60	> >
Colmenas movilizadas	100	> colmena
Caza mayor.....	140	> cabeza
Caza menor	50	> >

La aplicación del módulo «caza mayor», excluye la de cualquier otro, incluso pastos. Cuando se hubiese aplicado algún módulo distinto al de caza que fuese de menor cuantía al de éste, el último lo será por la diferencia entre ambos. Los módulos de «caza menor» son independientes de los que por otro concepto correspondan a la finca y se aplicarán a las que están visiblemente acotadas o amojonadas.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 45 del Texto Refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, se hace público para general conocimiento.

León, 25 de noviembre de 1969.—El Presidente de las Juntas Mixtas, A. Paz.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, C. Duplá. 5872

Administración Municipal

Ayuntamiento de Vegarizna

Se hace público para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en este término municipal de Vegarizna, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en este Ayuntamiento, durante quince días hábiles a partir del día en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado plazo y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), c) y d) del citado artículo 11 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias.

Vegarizna, 26 de noviembre de 1969.—El Alcalde, B. González. 5825 Núm. 4086.—176,00 ptas.

Ayuntamiento de Soto de la Vega

En la Secretaría Municipal y por plazo de quince días, se encuentran expuestos al público para examen y reclamaciones, si proceden, los siguientes documentos: Proyecto de puente sobre el río Tuerto en Santa Colomba de la Vega redactado por

el Ingeniero de Caminos D. Gerardo Melo Ruiz.

Expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio.

Cuenta general debidamente informada del presupuesto ordinario del ejercicio de 1968 y del patrimonio y valores auxiliares e independientes, así como también las de los ejercicios de 1962 - 63 - 65 y 66, que no fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL a su debido tiempo.

Soto de la Vega, 22 de noviembre de 1969.—El Alcalde (ilegible). 5762 Núm. 4052.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de Riaño

Por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 16 del mes actual, se adoptó acuerdo en virtud del cual se aprobó el expediente de Suplemento de crédito número 2, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio económico, quedando expuesto en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, para su examen y oír los reparos y reclamaciones que se estimen pertinentes contra el mismo.

Riaño, a 20 de noviembre de 1969. El Alcalde (ilegible). 5765 Núm. 4051.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Este Ayuntamiento tiene acordada subasta pública para la instalación de alumbrado público en los tres pueblos que componen el Municipio, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se halla el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo

24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Santa Elena, 25 de noviembre de 1969.—El Alcalde, E. Cabañas. 5799 Núm. 4073.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del pleno de fecha 25 del actual, el expediente de habilitación y suplemento de créditos núm. 1 al presupuesto municipal ordinario de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Boñar, 26 de noviembre de 1969.—El Alcalde-Presidente, Félix Población. 5801 Núm. 4075.—77,00 ptas.

**

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión del pleno de fecha 25 del actual, la ordenanza fiscal que regula la tasa por prestación del servicio de reemisión de programas de televisión dentro del término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Boñar, 26 de noviembre de 1969.—El Alcalde-Presidente, Félix Población. 5802 Núm. 4076.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Por las Hermanas de la Doctrina Cristiana de esta localidad, se ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano en el Colegio

emplazado en la calle de La Fuente, sin número, de esta villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles.

Santa María del Páramo, 26 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Saturnino Francisco.

5800 Núm. 4074.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de Sobrado

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario, se hace público que, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en Secretaría municipal durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Sobrado, 24 de noviembre de 1969. El Alcalde (ilegible).

5829 Núm. 4096.—77,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Villamarco

Formadas y aprobadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas siguientes, se encuentran expuestas al público, por el plazo de quince días, en el domicilio del Sr. Presidente de la referida Junta Vecinal:

1.^a Reguladora de cuota sobre aprovechamiento de parcelas y lotes en terrenos patrimoniales.

2.^a Ordenanza sobre aprovechamiento de pastos.

3.^a Ordenanza sobre los derechos a satisfacer por el tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Villamarco, 28 de noviembre de 1969.—El Presidente, Geminiano Reguera.

5863 Núm. 4119.—110,00 ptas.

Junta Vecinal de Soguillo del Páramo

Aprobado el Presupuesto Ordinario del ejercicio actual, por esta Junta Vecinal, queda expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formular las reclamaciones que estimen justas contra dicho presupuesto.

Soguillo del Páramo, a 30 de octubre de 1969.—El Presidente (ilegible).

5804 Núm. 4072.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Galleguillos de Campos

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto extraordinario para la instalación de una obra de alumbrado público en Galleguillos de Campos, el expediente, con los documentos que lo justifican, estará de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones en la forma prevista por la Ley.

Galleguillos de Campos, a 21 de noviembre de 1969.—El Presidente, Teodoro de Godos.

5769 Núm. 4046.—99,00 ptas.

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto para la instalación del alumbrado público en Galleguillos de Campos, se pone de manifiesto que, el mismo, estará en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de reclamaciones en la forma prevista por la Ley.

Galleguillos de Campos, a 21 de noviembre de 1969.—El Presidente, Teodoro de Godos.

5769 Núm. 4047.—77,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de León

En expediente que se tramita en este Juzgado para la provisión del cargo de Fiscal de Paz de Las Omañas, se ha acordado publicar el presente anuncio haciendo saber que D. Manuel Alvarez Alonso, mayor de edad, casado, labrador, natural de Las Omañas y vecino de Santiago del Molinillo, ha solicitado ser reelegido para desempeñar el referido cargo de Fiscal de Paz.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra dicha petición las reclamaciones o reparos que procedan.

León, 29 de noviembre de 1969.—El Secretario (ilegible). 5902

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado con el núm. 273/68, a que se hará referencia, se dictó por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno, en grado de apelación, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Pon-

ferrada a diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Sr. don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de la misma, habiendo visto en grado de apelación en este Juzgado, precedentes del Municipal de esta localidad, los autos de juicio verbal civil, sobre división de un inmueble, en los que figuran como demandante apelada doña María-Arabia Diez Diez, mayor de edad, casada, con autorización de su esposo D. Ramón Varela Casas, vecina de Páramo del Sil, representada por el Procurador D. Eduardo González Taladriz, bajo la dirección del Letrado D. Luis Soto Pérez, y como demandados apelantes D. Mariano Aguayo Andrés, D.^a Ninfa y D.^a Maura Aguayo Montoya, también mayores de edad y de igual domicilio que la anterior, representadas por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Segundo García Sanjuán, y:

Fallo: Que dabo confirmar y confirmo la sentencia recurrida, imponiendo al recurrente las costas de esta segunda instancia.—Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio, para con los autos originales remitir al Sr. Juez Municipal de esta localidad para su ejecución y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis A. Pazos.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fines de notificación a las demandadas rebeldes D.^a Milagros y D.^a María de la Concepción Aguayo Montoya, expido el presente en Ponferrada, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Lucas Alvarez Marqués.—V.^o B.^o: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

5838 Núm. 4116.—330,00 ptas.

Anuncio particular

AVISO

Se pone en conocimiento de la clientela del Bar Restaurante «GRAN VIA», de Veguellina de Orbigo, que por error en la confección de las participaciones de lotería del 22 de diciembre de 1969, figura el número 54.054, siendo en realidad el número 50.054.

Por ello, se ruega a los poseedores de dichas participaciones pasen a canjearlas por las verdaderas, antes del día 18 de diciembre de 1969.

El propietario del establecimiento, Gregorio del Canto Alonso.

5932 Núm. 4145.—88,00 ptas.

LEON
IMPRESA PROVINCIAL

1969